

ANEXO III

CAPÍTULO 1: Requisitos para la autorización de establecimientos elaboradores de Biopreparados.

La base para el proceso de implementación de biofábrica partiendo de la adecuación del espacio, la dotación de materiales, instrumentos de medición y herramientas e insumos va a depender de las preparaciones o formulación de bioinsumos a producir y de los volúmenes y destinos del mismo.

Esta propuesta de “tipo ideal” no es excluyente de la posibilidad de realizar los procesos de elaboración a nivel “finca”, para lo cual se deberá adaptar lo planteado aquí de acuerdo a las condiciones y la infraestructura disponible en cada establecimiento.

Si bien es posible realizar una producción para uso personal, se considera necesario contar con los recursos mínimos y cumplir con ciertos parámetros que se nombran a continuación:

1. Infraestructura mínima para el depósito de insumos y materia prima separada de la zona de elaboración y de envasado o almacenamiento si lo hubiere. La biofábrica deberá contar con:
 - 1.1. Depósito de Materia prima
 - 1.2. Depósito de Envases e instrumental
 - 1.3. Depósito de Producto final
 - 1.4. Área elaboración y Envasado
 - 1.5. Baño y vestuario anexo
2. Infraestructura de cubierta mínima que evite la producción y el acopio a la intemperie.
3. Ventilación del espacio.
4. Acceso a agua
5. Espacio apropiado y ventilado para la cocción de los biopreparados que lo requieran.
6. Contar con elementos mínimos de seguridad e higiene (máscara, anteojos, barbijos, guantes, delantales), matafuego y botiquín de primeros auxilios.

7. Instrumental adecuado para cumplir con los parámetros estándar de correcta fabricación (Termómetro, PHmetro, Conductímetro, Balanza, etc.).
8. Declaración jurada suscripta por el Responsable Técnico matriculado.

CAPÍTULO 2: Procedimiento.

Toda persona física o jurídica que elabore Biopreparados para distribuir o comercializar en la Provincia de Buenos Aires, deberá presentar el formulario de solicitud de Inscripción con carácter de DDJJ (CAPÍTULO 3 del presente Anexo).

Asimismo, deberá acompañarse la siguiente documentación anexa:

1. Documento que acredite la identidad del solicitante (persona humana o jurídica).
2. Carácter de ocupante legal del establecimiento.
3. Imágenes fotográficas del espacio físico a habilitar.
4. Croquis de diagrama de usos, detalle y descripción de las áreas productivas, ubicación de equipos y herramientas de producción.
5. Listado de equipamiento e instalaciones.
6. Plan de trabajo, esquema de capacitación de los operarios y dimensionamiento de la cantidad de biopreparados a realizar anualmente.
7. Plan y esquema de tratamiento de los residuos.

Recibida toda la documentación, se procederá a la caratulación del expediente electrónico en el sistema GDEBA.

La Dirección a cargo del análisis de la solicitud podrá solicitarle al interesado la documentación y/o información adicional que considere pertinente para dar curso a las actuaciones. El solicitante será responsable de la información suministrada, debiendo garantizar su integridad, autenticidad, fiabilidad, legibilidad y funcionalidad, así como su reposición las veces que se le requiera.

Previo a emitir la autorización deberá contarse con un Informe Técnico/Dictamen positivo de la Dirección de Fiscalización Vegetal.

Suscripto el acto por el cual se aprueba la solicitud se emitirá en formato electrónico y remitirá al solicitante certificado, el cual deberá contener toda la información necesaria para reconocer la identidad del solicitante (Nombre o Razón Social del titular del

Protocolo, N° CUIT/CUIL, N° de Biofábrica, Domicilio de la Biofábrica, Localidad, Partido), y la identificación del Biopreparado (Nombre del Protocolo, N° de Registro del Protocolo, Toxicidad, Precaución, Incompatibilidad). Emitido el certificado, se envía al interesado mediante el sistema disponible.

Los certificados tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, pudiendo el interesado solicitar su reinscripción hasta seis (6) meses antes de la fecha de caducidad del registro cuya renovación se solicite. A los fines de la reinscripción el solicitante deberá acreditar capacitación del personal conforme lo establezca este Ministerio.

CAPÍTULO 3: Formulario.

DDJJ - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN / AMPLIACIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE BIOFÁBRICAS:

1	Datos titular del Establecimiento:
Nombre y Apellido / Razón Social:	
DNI:	
CUIT / CUIL:	
Teléfono:	
EMAIL:	
Registro N°: (solo en caso de Reinscripción / Modificación)	

2	Domicilio Legal Titular	
Partido:		
Localidad:		
Calle y altura/ Ruta y Km:		

3	Datos Establecimiento	
Nombre Establecimiento:		
Partido:		
Localidad:		
Código Postal:		
Calle y altura/ Ruta y Km:		

4	En caso de REINSCRIPCIÓN / MODIFICACIÓN del Establecimiento, indicar los siguientes datos referidos a los Protocolos que utiliza:	
	Nombre del Producto:	N° de Registro:

A)		
B)		
C)		

DECLARACIÓN JURADA DE SOLICITUD

Quien suscribe, _____, D.N.I. N° _____, en mi carácter de solicitante en el trámite en cuestión, con facultades plenas para el presente acto, manifiesto que la documentación acompañada con la presente es copia fidedigna, y los correspondientes originales se encuentran resguardados a disposición de la Autoridad de Aplicación para cuando se requiera o estime necesaria.

Asimismo, manifiesto entender mi obligación respecto del acceso y uso de la documentación e información suministrada a los organismos estatales intervinientes, asumiendo la responsabilidad en el caso en que sea defectuosa, incompleta o no sea posible su lectura o utilización, y me comprometo a subsanar cualquiera de dichas cuestiones en forma inmediata a la toma de conocimiento de tal situación.

Declaro conocer de igual modo, mi responsabilidad por la información y documentación presentada y el uso que de ella puedan hacer las Autoridades Gubernamentales.

Asimismo, acepto por válido que las notificaciones que se practiquen en el presente trámite, se realicen de forma fehaciente a través de medios electrónicos así como que se realicen comunicaciones y avisos al correo electrónico _____, todo ello de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.018/16 y en la Ley N° 14.828, sus normas modificatorias y complementarias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I. N°:

Se hace saber al firmante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, que:

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier otro tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en el marco de ejercicio de derechos y obligaciones durante la tramitación, tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en papel o cualquier otro soporte. (Art. 9 inc 3.1 del Anexo de Ley N° 14828).

“Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena. (art 275 capítulo XII Ley Nac. 11.179)”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-18483062- -GDEBA-DSTAMDAGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.